



An Independent Member of



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA

**Boletín 73: Obligaciones fiscales del outsourcing para deducir el ISR y acreditar el IVA.**

7 de junio de 2017.

Derivado de las reformas fiscales para 2017, en especial al artículo 27, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta así como 5, fracción II y 32, fracción VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se incorporaron nuevas obligaciones fiscales para las empresas que utilicen un servicio de subcontratación de personal (outsourcing), las cuales si no se emite una nueva prórroga se tendrán que empezar a cumplir en el mes de julio del año en curso.

Por lo anterior el contratante de los servicios de outsourcing deberá de contar con la documentación que compruebe el pago a los trabajadores y el entero del IVA trasladado, entre otros requisitos, para que proceda la deducción para efectos del ISR y acreditamiento de IVA, so pena que sus pagos no sean deducibles ni acreditable el gravamen pagado.

Por lo que MFB pone a sus órdenes los servicios del Área Fiscal para proporcionar una adecuada asesoría sobre el cumplimiento de las obligaciones.

Atentamente.  
MFB.